

Vistos en el expediente 10/15125 legajo 1 (uno), correspondiente a la organización sindical denominada <<...Sindicato Nacional de Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)...>> (sic),¹ bajo el resguardo de esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los siguientes resultandos:²

Primero.- Que el diez de octubre de dos mil dieciocho, se recibió un escrito de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, al cual se le asignó el folio de ingreso número 2776 (dos, siete, siete, seis); y, a través del cual se realizó la <<...solicitud de registro...>> de la organización sindical denominada <<...Sindicato Nacional de Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)...>> (sic), anexándose al efecto diversa documentación, misma que se encuentra glosada en el expediente y legajo citados al rubro a imágenes uno a noventa y siete.

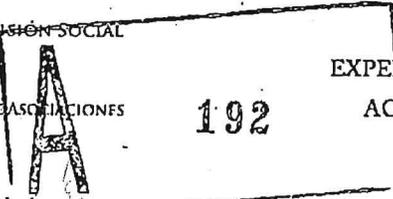
Segundo.- Que con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, esta Dirección General de Registro de Asociaciones determinó procedente la <<...solicitud de registro...>> de la organización sindical denominada <<...Sindicato Nacional de Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)...>> (sic) mediante la resolución 211.1.1.-4289, en cuyo resolutivo quinto se ordenó la expedición de la constancia del <<...registro del sindicato y de su directiva...>>, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 367 de la Ley Federal del Trabajo.

Al tenor de lo cual, esta registrante, sita en la Carretera Picacho-Ajusco, en el predio marcado con el número setecientos catorce, en la Colonia Torres de Padierna, de la Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, con Código Postal 14209 (uno, cuatro, dos, cero, nueve), procede a expedir la constancia del <<...registro del sindicato y de su directiva...>> en los siguientes términos, a saber:

- a. Número de registro.- 6905 (seis, nueve, cero, cinco) de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, ante la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con <<...efectos ante todas las autoridades...>>.
- b. Tipo de organización sindical.- <<...sindicatos de trabajadores...>>, conformado por <<...agremiados...>> o <<...miembros...>> que prestarían servicios a un patrón con domicilios en el estado de México y en la Ciudad de México, derivado de lo cual éste se ubicaría en la clasificación establecida en el artículo 360, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, es decir, <<...nacional de industria ...>>, conforme al documento descrito en el inciso f) del resultando único de la resolución 211.1.1.-4289 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, mientras no existan <<...altas y bajas de sus miembros...>> de la agrupación.
- c. Duración.- En términos del artículo 6 de los <<...estatutos...>>, sería por tiempo indeterminado, conforme al documento descrito en el inciso e) del resultando único de la resolución 211.1.1.-4289 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, mientras no existan <<...modificaciones de los estatutos...>> de la agrupación.

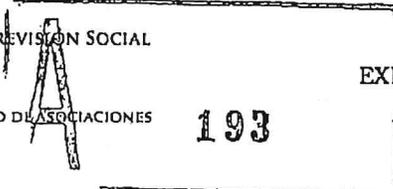
¹ La denominación de la organización sindical, es aquella señalada en los estatutos vigentes de la misma, conforme a lo prescrito en el artículo 3 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo y de los artículos 359, 365, fracción III, 371, fracción I, y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.

² La documentación que se relaciona constituye la totalidad de constancias exhibidas ante esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por el o los promoventes, a efecto de acreditar la procedencia de las preensiones registrales en materia de trabajo que se detallan a continuación, en términos de los artículos 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo.



- d. Denominación.- En términos del artículo 2 de los <<...estatutos...>> ésta sería <<...Sindicato Nacional de Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)...>> (sic), conforme al documento descrito en el inciso e) del resultando único de la resolución 211.1.1.-4289 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, mientras no existan <<...modificaciones de los estatutos...>> de la agrupación.
- e. Domicilio.- En términos del artículo 3 de los <<...estatutos...>>, sería aquel ubicado en: <<...la Ciudad de México...>> (sic), conforme al documento descrito en el inciso e) del resultando único de la resolución 211.1.1.-4289 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, mientras no existan <<...modificaciones de los estatutos...>> de la agrupación.
- f. Membresía vigente.- En total 29 (veintinueve) personas, quienes prestarían servicios al menos <<...provisionalmente...>> a un patrón, según consta en el documento descrito en el inciso f) del resultando único de la resolución 211.1.1.-4289 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, visibles a imágenes sesenta y cinco a sesenta y siete del expediente 10/15125 legajo 1 (uno), mientras no existan <<...altas y bajas de sus miembros...>> de la agrupación, con la siguiente distribución:
 - 29 (veintinueve) personas referidas como <<...miembros...>>, como operarios de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- g. Estatutos vigentes.- El documento descrito en el inciso e) del resultando único de la resolución 211.1.1.-4289 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, visible a imágenes veinte a sesenta y cuatro del expediente 10/15125 legajo 1 (uno), mientras no existan <<...modificaciones de los estatutos...>> de la agrupación.
- h. Directiva vigente.- En términos de la <<...copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva...>>, es decir, aquel documento descrito en el inciso c) del resultando único de la resolución 211.1.1.-4289 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, visible a imágenes once a dieciséis del expediente 10/15125 legajo 1 (uno), mientras no existan <<...cambios de su directiva...>> de la agrupación, en los siguientes términos:
 - Respecto a las carteras sindicales comprendidas en el artículo 24 de los <<...estatutos...>>, que conformarían al <<...Comité Ejecutivo General...>> por lo que respecta a las <<...Secretarías...>> del mismo, para el ejercicio social que se desprendería del <<...resultado constante...>> en el documento en comento, así como de lo dispuesto en el artículo 50 de dichos <<...estatutos...>>, comprendería del once de noviembre de dos mil diecisiete al diez de noviembre de dos mil veintidós, a saber:

Rubén Jiménez Reyes como Secretario General; Erick Velasco Suárez como Secretario de Trabajo y Conflictos; Jose Manuel Rosell Morales como Secretario de Organización y Propaganda; Eloy Barriga González como Secretario de Relaciones y Actas; Esteban Cruz Alba como Secretario del Interior y Vivienda; Diana Marina Pérez Méndez como Secretaria de Finanzas; Leticia Hernández Trejo como Secretaria de Igualdad Social; Hugo de Anda Ortega como Secretario de Acción y Formación Política; y, Leonardo Ramírez García como Secretario de Ciencias, Cultura e Instrucción Deportiva.
 - En torno a aquellas carteras sindicales comprendidas en el artículo 56 de los <<...estatutos...>>, que conformaría a la <<...Comisión de Honor y Justicia...>>, la <<...Comisión de Vigilancia...>> y la <<...Comisión de Hacienda...>>, para el ejercicio social que se desprendería del <<...resultado constante...>> en el documento en comento, así como



de lo dispuesto en el artículo 50 de dichos <<...estatutos...>>, comprendería del once de noviembre de dos mil diecisiete al diez de noviembre de dos mil veintidós, a saber:

José Guadalupe López Gutiérrez como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia; Alejandro Frago Álvarez como Secretario de la Comisión de Honor y Justicia; Pedro Hernández García como Vocal de la Comisión de Honor y Justicia; Abraham Oscar Cigarroa Gallardo como Presidente de la Comisión de Vigilancia; José Manuel Padilla Morales como Secretario de la Comisión de Vigilancia; Edgar Granados Castañeda como Vocal de la Comisión de Vigilancia; Belinda Carmona Calderón como Presidenta de la Comisión de Hacienda; Félix Sánchez Mestizo como Secretario de la Comisión de Hacienda; y, Orlando Jesús Anaya García como Vocal de la Comisión de Hacienda.

Por consiguiente, esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, considera procedente acordar:³

Primero.- En términos de la parte considerativa del presente, resulta procedente expedir la constancia del <<...registro del sindicato y de su directiva...>> a la organización sindical denominada <<...Sindicato Nacional de Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)...>> (sic); y, por tanto, ésta se expide a través de la presente, a partir de la fecha de expedición de la presente, con <<...efectos ante todas las autoridades...>>.

Segundo.- Notifíquese a la <<...organización sindical...>> denominada <<...Sindicato Nacional de Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)...>> (sic), por conducto del <<...Secretario General...>> u homólogo del mismo, en su carácter de representante legal, o en su defecto, a las personas que hubiesen sido autorizadas para dichos fines con arreglo a los artículos 365, fracción III, 368, 371, fracción XV, 376, 377, fracción II, 692, 693, 694, 739, 744 y 747 de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, esta registrante, advierte que la presente se emite en términos del artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo; y, en caso de que se tenga conocimiento de la presentación de documentos falsos, se procederá en términos de los artículos 1006 y 1007 de la Ley en comento, sin perjuicio de las demás responsabilidades o sanciones que de dicha actuación se deriven. Así lo proveyó y firma, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho, el Licenciado Lucio Galileo Lastra García, Director General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de las facultades conferidas a la Secretaría en comento por el artículo 123, apartado A, fracción XXXI, incisos a) y b) de la Constitución Federal, en relación con los artículos 365, 377, 384, 523, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 40, fracciones I, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; las cuales se encuentran delegadas al citado funcionario, en virtud del artículo 19, fracciones I, II, III, IV, V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con apoyo en las disposiciones normativas invocadas en el cuerpo de la presente y en concordancia con los argumentos vertidos en el mismo.

LIC. LUCIO GALILEO LASTRA GARCÍA.

REF. 2776/10-09-18
HSG/hbg/jjcm OP.231

³ El presente acto se fundamenta en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracciones XVI y XXXI, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3, 8 y demás relativos y aplicables del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; los artículos 1, 6, 8, 10, 17, 18, 20, 74, 356, 357, 358, 359, 360, 364, 364 Bis, 365, 365 Bis, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 374, 376, 377, 381, 383, 384, 385, 527, 685, 692, 693, 694, 695, 733, 734, 735, 736, 738, 739, 741, 742, 744, 747, 749, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 841, 842 y 848 de la Ley Federal del Trabajo; los artículos de los estatutos de la agrupación de referencia, según se invocan, citan y relacionan; el artículo 40, fracciones I, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 19, fracciones I, II, III, IV, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y, demás disposiciones relativas y aplicables, de los cuerpos legales antes citados.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. CERTIFICA: Que la presente fotostática es copia fiel del original que obra en el expediente 10/15125-1 que se encuentra en el archivo de esta Dirección General y se expide a solicitud del interesado para los efectos legales correspondientes en TRES fojas(s) útil(es) impresas exclusivamente en el anverso de la misma, en la Ciudad de México al día DIECIOCHO del mes de FEBRERO del año dos mil DIECINUEVE.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

EL DIRECTOR DE ESTADÍSTICA SINDICAL

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Cristian Omar Becerra Gallardo".



MTRO. CRISTIAN OMAR BECERRA GALLARDO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IX Y 19, FRACCIONES VII y X, INCISO B), ASÍ COMO EL ARTÍCULO 38, TERCER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2014.